

620-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las quince horas con un minuto del veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho. -

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Upala, de la provincia de Alajuela por el “Partido Nueva República”.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el PARTIDO NUEVA REPÚBLICA celebró el día quince de noviembre del año dos mil dieciocho, la Asamblea del cantón de UPALA de la provincia de ALAJUELA, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido político de cita presenta inconsistencias y quedó integrada, en forma incompleta, de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA CANTÓN UPALA

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	504080954	RONALD AZMADEC LAGUNA OROZCO
SECRETARIO PROPIETARIO	205520158	LUIS ARIAS GARCIA
PRESIDENTE SUPLENTE	604100958	YERLYN LIDIETH BARRANTES RIVERA
SECRETARIO SUPLENTE	503530162	ESTHER REYES PALACIOS
TESORERO SUPLENTE	204450106	HENRY VALERIO RAMIREZ

FISCALÍA

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	501560854	VICTOR VINDAS VINDAS

DELEGADO

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	504080954	RONALD AZMADEC LAGUNA OROZCO
TERRITORIAL	604100958	YERLYN LIDIETH BARRANTES RIVERA
TERRITORIAL	205520158	LUIS ARIAS GARCIA
TERRITORIAL	103950967	JORGE LUIS ROJAS AVILA
SUPLENTE	503530162	ESTHER REYES PALACIOS
SUPLENTE	501510291	JUAN AGUSTIN LARA CHAVES
SUPLENTE	204920915	CRISTINA URBINA ESPINOZA
SUPLENTE	204450106	HENRY VALERIO RAMIREZ

Inconsistencia: En lo que respecta al nombramiento de la señora Ana Patricia Arana Cruz, cédula de identidad número 206060002, designada como tesorera propietaria y delegada territorial propietaria, no procede en virtud de que presenta doble militancia con el partido Liberación Nacional, al haber sido acreditada mediante resolución 918-DRPP-2017 de las ocho horas con veintiún minutos del treinta y uno de mayo del dos mil diecisiete, como representante del Movimiento Sectorial de Mujeres, por el cantón de Upala. Dichos cargos podrán ser subsanados mediante la presentación de la carta de renuncia con el recibido respectivo de cada agrupación política, si ese es su deseo, de lo contrario deberá el Partido Nueva República celebrar una nueva asamblea cantonal para nombrar dichos puestos. En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente la designación del tesorero propietario y de un delegado territorial propietario.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese. –

Martha Castillo Víquez
Jefa